



Emisor: sg-dj/f  
Documento: informe jurídico  
Expediente: proyecto decreto Reglamento juego del bingo

## **Informe del Departamento Jurídico de la Conselleria de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática en relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de juego del bingo de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.**

### **Antecedentes**

Visto el expediente administrativo correspondiente al proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento de juego del bingo de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears y de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.2 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Islas Baleares, es preceptivo que, según el apartado 2 de ese precepto, *“una vez emitidos los informes y dictámenes que correspondan conforme al apartado anterior, la versión resultante del proyecto normativo será objeto de los siguientes trámites: b) Si se trata de proyectos de reglamento, un informe de los servicios jurídicos competentes, en el cual se incluirá el examen del procedimiento seguido”*.

### **Consideraciones jurídicas.**

**Primera.** - El objeto de este proyecto de decreto es aprobar el Reglamento de juego del bingo, que quiere regular todo el régimen jurídico de las empresas y juego del bingo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares con una finalidad de adaptación a la Ley 8/2014 y de proteger a los colectivos más vulnerables estableciendo el mecanismos necesarios que garanticen la imprescindible protección de los menores de edad y de las personas que hayan solicitado voluntariamente la no participación en el juego.

Precisamente con el fin de proteger a los menores de edad, esta norma establece limitaciones respecto a la instalación de estos establecimientos de juego en la zona de influencia de centros de enseñanza de personas menores de edad, zonas de ocio infantil y centros permanentes de atención a las personas menores de edad.



El proyecto de decreto se estructura de la manera siguiente:

Un preámbulo

Un artículo único, por el que se aprueba el Reglamento, que contiene 53 artículos.

Tres disposiciones adicionales

Cuatro disposiciones transitorias

Una disposición derogatoria

Dos disposiciones finales

Nueve anexos, que corresponden a sendos modelos

**Segunda.** - En lo referido a la competencia, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 30.29 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las apuestas mutuas deportivo-benéficas.

El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears atribuye a la dirección general de Comercio de la Conselleria de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática la competencia en materia de casinos, juegos y apuestas.

En desarrollo de las competencias estatutarias, se aprobó la Ley 8/2014, de 1 de agosto, del juego y las apuestas que entró en vigor el día 8 agosto de 2014, llenando así el vacío normativo legal existente hasta aquellos momentos en el sector.

La disposición final primera de la Ley 8/2014 autoriza al Gobierno de las Islas Baleares a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo.

Explica el preámbulo del Decreto en tramitación que, en la actualidad el régimen jurídico del juego del bingo está regulado básicamente en el Decreto 186/1996, de 11 de octubre, de determinación de las entidades autorizadas para la explotación de salas, si bien esta norma ha quedado desvirtuada ya que no se adapta a los preceptos contenidos en la Ley 8/2014, por lo que, se hace necesario aprobar un nuevo decreto que se adapte a sus prescripciones, a la vez que regule también una nueva modalidad del bingo que es el bingo electrónico.

La norma proyectada pretende también dar una mayor seguridad jurídica a los titulares de las autorizaciones de explotación de salas de bingo, por lo que se

establece un nuevo régimen de autorizaciones administrativas en relación a la instalación y apertura de las salas de bingo en atención a los intereses generales que puedan verse afectados.

A estos efectos, consta en el expediente la Resolución del consejero de Transición Energética y Sectores Productivos de 18 de agosto de 2020, por la que inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears , y así mismo se designa a la Secretaría General como órgano responsable de la tramitación y formación del expediente correspondiente.

La disposición sometida a informe se pretende dictar en el ejercicio de la potestad reglamentaria que se atribuye al Gobierno de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 46 de la de la Ley 1/2019, antes mencionada.

**Tercera.** - En cuanto a la legalidad, el proyecto de decreto de referencia se ajusta a la normativa de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y al resto de la normativa aplicable.

**Cuarta.** - En cuanto al procedimiento, en la tramitación del proyecto de decreto se han observado los trámites de elaboración de disposiciones administrativas previstos en los artículos 53 y siguientes de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Islas Baleares, así como también a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En particular:

1.- Consta en el expediente la memoria de fecha 6 de julio de 2020 sobre la necesidad de efectuar una consulta previa sobre la propuesta de elaboración del proyecto de reglamento del juego del bingo, así como la resolución ordenando dicha consulta, de fecha 7 de julio de 2020.

De igual manera, consta el certificado de los resultados de dicha consulta.

2.- Consta en el expediente la memoria del director general de comercio de fecha 18 de agosto de 2020 por la que se propone el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de juego del bingo de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears así como la resolución de fecha 18 de agosto de 2020 por la que se ordena el inicio del procedimiento de elaboración del decreto

3. Se ha sometido el Proyecto de decreto a la audiencia de las entidades interesadas y a información pública mediante Resolución del Conseller de Transición Energética y Sectores Productivos.



4. El proyecto de decreto ha sido objeto del informe de impacto de género, de acuerdo con el establecido en el artículo 5.3 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, reguladora de la igualdad de mujeres y hombres, siendo enviado el correspondiente informe por el Institut Balear de la Dona.
5. El 2 de octubre de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 58.1 a) de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Govern de les Illes Balears, se sometió el borrador del decreto al trámite de consulta regulada en dicho precepto, trasladándolo a las diferentes conselleries del Govern de les Illes Balears para que estas pudieran hacer las observaciones oportunas.
6. El 18 de enero de 2021, el servicio de juego emitió un informe sobre las observaciones presentadas en el trámite de audiencia e información pública.
- 7.- Consta en el expediente que la dirección general de participación y transparencia emitió un certificado sobre el cumplimiento del trámite de audiencia.
- 8.- En fecha 19 de enero de 2021 se solicitó informe del Consejo Económico y Social.
9. Consta en el expediente certificado de fecha 25 de mayo de 2021 de la Consejero técnico de la dirección general de coordinación del mercado interior y otras políticas comunitaria, sobre cumplimiento de trámite de de la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, en la que se expresa que no se han recibido observaciones ni dictámenes razonados.
- 10.- Consta en expediente diligencia de la jefe de servicio de juego sobre cumplimiento de trámite de la unidad de mercado.
11. El 4 de junio de 2021, se suscribió por la dirección general de comercio estudio de cargas administrativas.
12. En fecha 3 de junio de 2021, se emitió informe sobre impacto del clima.
- 13- Asimismo, la secretaría general de la Conselleria de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática emitió el 7 de junio de 2021, como órgano encargado de la tramitación de proyecto de decreto, la memoria de análisis de impacto normativo prevista en el artículo 60 de la Ley 1/2019.

14. Constan en el preámbulo del proyecto de decreto la justificación de los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del artículo 49 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Islas Baleares.

15. De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley del Gobierno de las Islas Baleares es preceptivo el informe del Servicio Jurídico.

16. De acuerdo con el apartado 12. a) del artículo 18 de la Ley 5/2010, de 16 de junio, reguladora del Consejo Consultivo de las Islas Baleares, se requiere Dictamen de este órgano.

### **Conclusión**

Analizado el contenido del proyecto de decreto por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad autónoma de les Illes Balears, este se ajusta a la normativa de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y al resto de normativa aplicable, por lo que se informa favorablemente.

Palma, a 10 de junio de 2021

El jefe de sección.



Fdo: Fernando Garrido Pastor.



